REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00246 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Septiembre ocho de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada a través de apoderado judicial por la señora NADIA CALDERON ZAPATA en interés de su hija SOFIA CONTRERAS CALDERON, en contra del señor CESAR EDUARDO CONTRERAS MARTINEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar el hecho segundo de la demanda ya que en el indican que el incremento pactado era el del IPC de cada año y en el acta de conciliación se observa que el aumento sería el porcentaje que fijara el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: Corregir el valor de las cuotas del año 2019 y 2020 toda vez que revisado el porcentaje sobre el incremento anual, este no coincide con la suma aportada en las pretensiones.

TERCERO: Aportar las direcciones y el domicilio de las partes, conformidad con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA VASQUEZ LOPEZ, con T.P. No. 287.359 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°. 47.
Fijado hoy 10 SEP 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia.